

10135

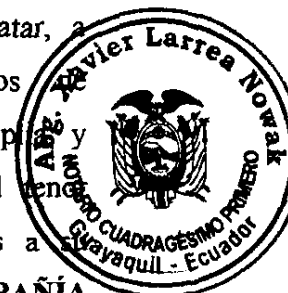
12 DIC 2016

DI 3 COPLAS

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 2 BLACKPETROL S. A.-----
 3 CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00 -----

4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
 5 Ecuador, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, ante mí,
 6 ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO
 7 PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: JOSE FABIAN YANEZ
 8 SOLANO, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, Licenciado en
 9 administración pública, por sus propios derechos; y, ALEXANDRA
 10 ELIZABETH ITURRALDE PINCAY, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
 modista, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a
 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
 esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplitud y
 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor
 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a
 cargo, sírvase incorporar una CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

18 ANÓNIMA, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se
 19 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.-
 20 Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios
 21 derechos el señor JOSE FABIAN YANEZ SOLANO, ecuatoriano, divorciado; y,
 22 ALEXANDRA ELIZABETH ITURRALDE PINCAY, ecuatoriana, soltera.-
 23 CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos
 24 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante
 25 del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS SOCIALES DE LA
 26 COMPAÑIA BLACKPETROL S. A.- CAPITULO PRIMERO:
 27 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZA
 28 CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de

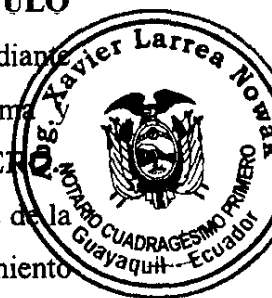


Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 sociedad es **BLACKPETROL S. A.** - **ARTICULO SEGUNDO.-** La
2 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El
3 objeto social de la compañía es dedicarse a la actividad instalación,
4 administración y operación de gasolineras o Estaciones de Servicio de venta de
5 combustibles; A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y
6 demás derivados del petróleo.- A la comercialización, almacenamiento,
7 industrialización, explotación, distribución, investigación y DESA, promoción,
8 capacitación, asesoramiento, venta al por menor de combustibles para vehículos
9 automotores y motocicletas en establecimientos.- Venta al por menor de
10 productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores en
11 establecimientos.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar
12 todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-** La
13 compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del
14 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro
15 del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del
16 presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
17 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
18 Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social de la compañía es de DIEZ
19 MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,
21 cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de
22 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará
23 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones
24 y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,
25 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
26 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
27 inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
28 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La

1 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
2 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente
3 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que
4 les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO**
5 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente
6 General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u
7 operaciones.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE**
8 **LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
10 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,
11 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO**
12 **DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante
13 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma
14 con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**
15 El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la
16 Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento
17 de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en
18 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
19 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
20 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre
21 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
22 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también
23 unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
24 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
25 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
26 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
27 **QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
28 primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL ORDEN DE NOTARIOS



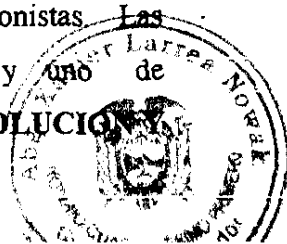
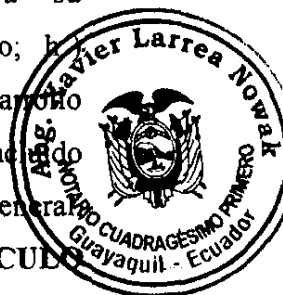
1 menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales
2 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
3 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
4 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y
5 firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces
6 de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
7 conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas
8 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante
9 carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
10 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros
11 del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO**
12 **DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
13 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta
15 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
16 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
17 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando
18 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan
19 sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
20 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO**
21 **DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente
22 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
23 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en
24 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al
25 efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,
26 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO**
27 **DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
28 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital

10135

12 DIC 2016

1 pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de
2 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente
3 General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
4 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
5 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
6 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
7 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y
8 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso
9 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de
10 fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor
11 del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
12 disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
13 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)
14 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo
15 de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido
16 el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General
17 elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el
19 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
20 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
21 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE**
22 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
23 ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
24 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que
25 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
26 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
27 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
28 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION.**

Ab. Xavier Larrea Nowak
AGG. CUADRAGESIMO PRIMERO
11-12-2016



1 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
2 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
3 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
4 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**
5 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El
6 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas,
7 de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo
8 precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
9 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta
10 General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la
12 compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido
13 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal
14 que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona
15 que, para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
16 El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
17 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente
18 General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
19 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,
20 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en
21 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a
22 un voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
23 del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
24 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
25 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
26 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles
27 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
28 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO**

10135

12 DIC 2016

1 QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. DEL GERENTE GENERAL Y
2 DEL GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El
3 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
4 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
5 El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por
6 la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
7 reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente
8 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
9 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
10 o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
11 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d)
12 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la
13 Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía. ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a)
16 Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida
17 en los estatutos, b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
18 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de
19 acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,
20 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente
21 General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
22 atribuciones. -ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial
23 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y
24 con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de
25 dirigir la política de comercialización y venta. CAPITULO SEXTO: DEL
26 COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de
27 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
28 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo



Xavier Larrea Nowak
NOTARIO
CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

1 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO**
2 **SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**
3 **TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
4 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente
5 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean
6 introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la
7 mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-**
8 Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital
9 de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de
10 cada acción en que se divide el capital social en numerario.- **CLAUSULA**
11 **TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente:
12 **JOSE FABIAN YANEZ SOLANO**, suscribe nueve mil novecientas acciones de
13 un dólar cada una; y, **ALEXANDRA ELIZABETH ITURRALDE PINCAY**,
14 suscribe cien acciones de un dólar, cada una.- **CLAUSULA CUARTA:**
15 **DECLARACION JURADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo la
16 gravedad del juramento, que tienen pagado el valor de cada acción que han
17 suscrito y que depositarán los valores referidos en una Institución bancaria, tan
18 pronto quede perfeccionada la constitución de esta compañía, y que, presentarán
19 a la Superintendencia de Compañías y Valores el pertinente balance inicial, que
20 refleje dicho depósito.- **CLAUSULA QUINTA NOMBRAMIENTOS.-** Los
21 accionistas fundadores, de manera unánime acuerdan designar como Gerente
22 General de la compañía al señor **JOSE FABIAN YANEZ SOLANO**, por el
23 plazo y con las atribuciones y deberes que constan en este estatuto.- **CLAUSULA**
24 **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los accionistas y/o cualquiera de los
25 administradores designados y/o el abogado que suscribe esta minuta quedan
26 autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
27 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
28 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo

10135



12 DIC 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7750422

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BLACKPETROL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4730.01

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA G4730.02

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONAL MENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DENOMINACIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



10 135

12 DIC 2016

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0919564468

Nombres del ciudadano: ITURRALDE PINCAY ALEXANDRA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: MAESTRA CORTE.CONFEC

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMON HUMBERTO SALVATIERRA GARCIA

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: VICTOR HUGO ITURRALDE

Nombres de la madre: ANGELA TERESA PINCAY LOOR

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2010



Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.02 16:06:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: EcuadorConsultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

IC-IC-13924fa8630c496

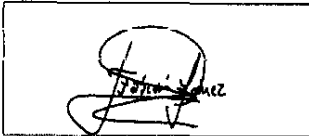


10135

12 DIC 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1703513349

Nombres del ciudadano: YANEZ SOLANO JOSE FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 25 DE ENERO DE 1991

Nombres del padre: YANEZ CARLOS ALFREDO

Nombres de la madre: SOLANO MARIA CELINA

Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2012



Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.02 15:49:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: EcuadorConsultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento>

IC-IC-a8e068e08a714da



10135

12 DIC 2016

1 **ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA**
2 **COMPAÑIA BLACKPETROL S. A.**

3

4 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO: ABOGADA
5 MARIA SOL MOLINA JALIL.- Registro número: ocho mil ochocientos noventa y
6 tres.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los
7 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario,
8 doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura
9 pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
10 Notario, en un solo acto.-

11

12

13

14 **JOSE FABIAN YANEZ SOLANO**

15 **C.C. 1703513349**

16 **C.V. 472-0276**

17

18

19

20

21 **ALEXANDRA ELIZABETH ITURRALDE PINCAY**

22 **C.C. 0919564468**

23 **C.V. 063-0009**

24

25

26

27

28

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero
este **TESTIMONIO** que
rubrico, firma y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el **12 Diciembre 2016**



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 50.673
FECHA DE REPERTORIO: 06/dic/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Diciembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BLACKPETROL S.A.**, de fojas 54.507 a 54.516, Registro Mercantil número 4.724. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BLACKPETROL S.A.**, a favor de **JOSE FABIAN YANEZ SOLANO**, de fojas 52.383 a 52.386, Registro de Nombramientos número 14.094.-

ORIGEN: RAZONAJERO

10135

10135

10135

10135

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 08 de diciembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

10135

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 122 fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 12 de diciembre 2016

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ex: 710409

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BLACK PETROLS - A -	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GOAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 15.5 VIA A DABLE	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5000208	TELÉFONO 2: 0994201400	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: estpescualdes@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: estacionesoferta@hotmail.com	
CELULAR: 0994201400	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE INPROEL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE FABIAN YANEZ SOLANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1703513349			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		19 DIC 2016	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		10:00	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

12 DIC 2016

10135

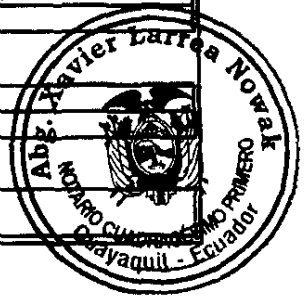


Factura: 001-002-000037873

20160901041P07689

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901041P07689					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE DICIEMBRE DEL 2016. (16:36)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YANEZ SOLANO JOSE FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703513349	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ITURRALDE PINCAY ALEXANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0819564468	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
FIRMA Y RAZÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
VALOR DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					



NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000038265



20160901041D10135

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160901041D10135

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) ESCRITURA NUMERO 20160901041P07689 Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA MISMA en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 12 DE DICIEMBRE DEL 2016, (17:11).

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



mahe
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en www.superclas.gob.ec

Fecha:

13/DEC/2016 14:59

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 40622 - 0
JOSE YANEZ -

710409
Expediente: 7750422

RUC:

Razón social:

BLACKPETROL S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 109